

13267 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Construcción de dos embalses en la comunidad de regantes de Gimènells-Pla de la Font (Gimènells, Lleida)».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y por la Ley 9/2006, de 28 de abril, establece, en el artículo 1.3, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Construcción de dos embalses en la C.R. de Gimènells-Pla de la Font, T.M. de Gimènells (Lleida)», se encuentra comprendido en el apartado c) «Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con inclusión de proyectos de riego o de avenamiento de terrenos cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas (proyectos no incluidos en el anexo I), o bien proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas», del grupo 1 «Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería», del anexo II, del anexo II del Real Decreto Legislativo.

1. *Objeto, descripción del proyecto y localización. Promotor y órgano sustantivo.*—Actualmente, se está llevando a cabo la construcción de los dos vasos cuyas obras de revestimiento e impermeabilización constituyen el objeto del presente proyecto. La finalidad es el aprovechamiento de los excedentes invernales para conseguir el almacenamiento de 1 Hm³, destinado al riego. El proyecto «Construcción de dos embalses en la C.R. de Gimènells-Pla de la Font, T.M. de Gimènells (Lleida)» tiene como objeto el revestimiento y terraplenado de muros necesarios para llegar a la cota de coronación, y la impermeabilización de los dos vasos que la Comunidad de Regantes «Gimènells-Pla de la Font» en la actualidad está excavando; la construcción de la caseta que albergará el grupo de válvulas y la tubería de conexión con otro embalse ya existente, además de las obras de fábrica (captación, tomas de fondo, aliviaderos, drenajes, vallado y protecciones, tubería de conexión, etc.), necesarias para el correcto funcionamiento de los embalses. Las respectivas capacidades útiles de los embalses 1 y 2 serán 944.363,6 m³ y 854.856,24 m³.

Las fincas afectadas por la mejora que se pretende llevar a cabo, son regadas con agua procedente del Canal de Aragón y Cataluña, a través de la acequia de Vallmanya. El presente proyecto permitirá un mejor aprovechamiento del agua y mejor gestión del riego en la totalidad de las parcelas de la zona, con el acondicionamiento de los embalses donde se almacenará el agua sobrante del Canal de Aragón y Cataluña, que de no ser así se perderían. De esta forma, se podrán almacenar los sobrantes del Canal, que durante el periodo invernal y en regulaciones de maniobra del mismo vierten a desagüe, incluso en periodos de riego, y transitan por la acequia Vallmanya sin poder ser aprovechados.

Los movimientos de tierra necesarios para la adecuación e impermeabilización de los dos embalses son los siguientes:

Embalse número 1:

| | A terraplén muro | A revestimiento | A escollera |
|-----------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Capa de gravas | 49.796,18 m ³ | | |
| Gravas cimentadas | | 61.117,54 m ³ | 11.638,21 m ³ |
| Capa de arcillas | | | |

Embalse número 2:

| | A terraplén muro | A revestimiento | A escollera |
|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Capa de gravas | 185.260,91 m ³ | | |
| Gravas cimentadas | | 60.409,47 m ³ | 11.474,13 m ³ |
| Capa de arcillas | | | |

Debido a que los embalses no tienen cuenca de recepción, se considera un aliviadero capaz de evacuar un caudal máximo de 1.500 l/s, aceptando que eventualmente se produce una reducción del resguardo de seguridad desde el metro previsto a 75 cm.

Se procederá a la construcción de una caseta que albergará las válvulas reguladoras de nivel, colectores y automatismos. La caseta con una cota de solera de 5 bajo el nivel del terreno se construirá con un muro de hormigón armado de 30 cm de espesor y tendrá una dimensión de planta de 7 x 9,50 m.

Se excavará una zanja para la tubería que conectará la toma de fondo del Embalse número 2 con la balsa de regulación actual de riego. La longitud total de dicha tubería de conexión resulta de 1.103 metros.

El promotor del proyecto es la Dirección General de Desarrollo Rural. Subdirección General de Regadíos y Economía del Agua del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. *Tramitación y consultas.*—De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo, con fecha 14 de junio de 2005, la Dirección General de Desarrollo Rural remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tras solicitarse consultas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental recibió respuesta, con fecha 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Medi Natural, Departament de Medi Ambient y Habitatge de la Generalitat de Catalunya. Dicho organismo expone las siguientes observaciones:

No se producirán afecciones severas sobre espacios con formaciones naturales de interés biotánico ni faunístico, ni sobre zonas de interés patrimonial y/o cultural.

El impacto asociado a la generación de residuos es considerado como moderado, al explotarse como áridos la mayoría del material excavado, utilizándose gran parte en la propia obra, para la formación de taludes de la balsa, etc. Los excedentes se transportarán a vertedero.

Concluye que, según la normativa ambiental vigente en Cataluña, Decreto 114/1988, de 7 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental, no se encuentra el proyecto en ningún supuesto de dicho Decreto.

3. *Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, se procede a revisar los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación ambiental.

Características del proyecto.—El proyecto pretende una mejora en las condiciones de aprovechamiento del agua y gestión del riego en la totalidad de las parcelas que componen el Sector III de la Comunidad de regantes «Gimènells-Pla de Font», en una superficie de 1.410 Ha. Así, se pretende el acondicionamiento, ampliación e impermeabilización de dos vasos existentes para la gestión de los recursos hídricos, aprovechando los excedentes invernales, alcanzando entre ambos un volumen de 1 Hm³.

Ubicación del proyecto.—La zona de actuación se ubica al noroeste del pueblo de Gimènells, entre esta localidad y Raimat; al suroeste del pueblo de Pla de la Font, entre la acequia de Vallmanya y el desagüe de la Clamor de Almacellas. La zona sobre la que se pretende actuar, se sitúa a la cota media de 295 m sobre el nivel del mar, en una superficie plana, que actualmente está destinada al cultivo de alfalfa, plantas de forraje y maíz.

No se esperan importantes cambios en el uso de las fincas. Se mantendrá el uso actual en las parcelas de cultivo, mejorando la regularidad de los riegos, cubriendo las necesidades hídricas de dichos cultivos, aumentando la productividad y rendimiento actuales de sus explotaciones, y dando buen uso al agua que en otras circunstancias se perdería a través de la acequia de Vallmanya y el desagüe de la Clamor de Almacellas.

Los principales impactos serán derivados de los movimientos de tierra para el acondicionamiento de los embalses, si bien los excedentes se reutilizarán para construcción de los muros, revestimiento de los mismos, cubrimiento de tuberías, y extendido para nivelación de terrenos. En caso de seguir existiendo excedentes, se trasladarían a vertedero, detallándose en la documentación remitida los nombres y la situación de los dos más próximos autorizados.

Características del potencial impacto.—La ejecución del proyecto tendrá un efecto positivo, ya que permite mejorar el aprovechamiento del agua y la gestión del riego en la totalidad de las parcelas, así como la productividad de las explotaciones. En el entorno cercano a la actuación no se localizan espacios incluidos en la Red Natura 2000. Con la transformación propuesta se mejorará la implantación de la vegetación autóctona, dado que actualmente la zona se encuentra totalmente degradada por la presencia de una cantera de áridos en las proximidades de la actuación.

Todos los impactos negativos que se generarán durante la realización de las obras, serán impactos reducidos, cuya recuperación será inmediata tras el cese de la acción y la aplicación de las medidas correctoras propuestas en el estudio y plan de vigilancia.

4. *Conclusión.*—Considerando los criterios que se han expuesto respecto del anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, y las medidas correctoras propuestas, y teniendo en cuenta la documentación del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por tanto, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la propuesta de resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 27 de junio de 2006, considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación ambiental el proyecto «Construcción de dos embalses en la C.R. de Gimènells-Pla de la Font, T.M. de Gimènells (Lleida)».

Madrid, 28 de junio de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

